

	<b>SECRETARIA GENERAL PROCURADURÍA</b>	<b>Página:</b> 1 de 3
	<b>PROCESO DE GESTIÓN DE SECRETARIA DEL CU</b>	<b>Versión:</b> 1
	<b>RESOLUCIÓN SESIÓN ORDINARIA 23 DE NOVIEMBRE DE 2021</b>	<b>Vigencia desde:</b> 23-11-2021
	<b>Código:</b> UC-CU-RES-267-2021	<b>Acta:</b> 031
<b>Elaborado por:</b> Secretario del Consejo Universitario		<b>Aprobado por:</b> Consejo Universitario

**EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD DE CUENCA**, en uso de sus atribuciones establecidas en la Constitución de la República; las Leyes y Reglamentos; su Estatuto; y sus Reglamentos internos, con el voto unánime a favor, expresado por los miembros presentes en la sesión,

#### **CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 350 de la Constitución de la República del Ecuador dispone “*El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo*”;

Que, el artículo 355 de la Constitución de la República en los incisos primero y segundo dispone “*El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución. Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte*”;

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior en el Artículo 17 dispone “*Reconocimiento de la autonomía responsable.- El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República. En el ejercicio de autonomía responsable, las universidades y escuelas politécnicas mantendrán relaciones de reciprocidad y cooperación entre ellas y de estas con el Estado y la sociedad; además observarán los principios de justicia, equidad, solidaridad, participación ciudadana, responsabilidad social y rendición de cuentas. Se reconoce y garantiza la naturaleza jurídica propia y la especificidad de todas las universidades y escuelas politécnicas*”;

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior en el Artículo 18 dispone “*La autonomía responsable que ejercen las instituciones de educación superior consiste en: c) La libertad en la elaboración de sus planes y programas de estudio en el marco de las disposiciones de la presente Ley; y e) La libertad para gestionar sus procesos internos*”;

Que, el artículo 137 del Reglamento de Régimen Académico señala “*Ajuste curricular.- El ajuste curricular es la modificación del currículo de una carrera o programa, que puede ser sustantivo o no sustantivo. Un ajuste curricular es sustantivo cuando modifica el objeto de estudio, objetivos de aprendizaje, perfil de egreso, tiempo de duración, cambio mayor al 25% de la modalidad de estudios, denominación de la carrera o programa, o denominación de la titulación. En tanto que, la modificación del resto de elementos del currículo, es de carácter no sustantivo.*

*Las IES podrán realizar ajustes curriculares no sustantivos según sus procedimientos internos establecidos, los cuales deberán ser notificados al CES.*

*Cuando las IES requieran realizar ajustes curriculares sustantivos deberán contar con la autorización del CES*”;

Que, el artículo 14 del Estatuto de la Universidad de Cuenca, señala “*El Consejo Universitario.- El órgano académico superior de la Universidad de Cuenca es el Consejo Universitario, que constituye la máxima autoridad de la Institución, integrado por las autoridades: (...)*”;

Que, el artículo 17 del Estatuto de la Universidad de Cuenca, señala entre las atribuciones del Consejo Universitario entre otra la de “*e) Solicitar al Consejo de Educación Superior la creación, suspensión y clausura de carreras y programas académicos*”;

	<b>SECRETARIA GENERAL PROCURADURÍA</b>	<b>Página:</b> 2 de 3
	<b>PROCESO DE GESTIÓN DE SECRETARIA DEL CU</b>	<b>Versión:</b> 1
	<b>RESOLUCIÓN SESIÓN ORDINARIA 23 DE NOVIEMBRE DE 2021</b>	<b>Vigencia desde:</b> 23-11-2021
	<b>Código:</b> UC-CU-RES-267-2021	<b>Acta:</b> 031
<b>Elaborado por:</b> Secretario del Consejo Universitario		<b>Aprobado por:</b> Consejo Universitario

Que, el artículo 58 del Estatuto de la Universidad de Cuenca, dispone *“La Dirección de Posgrado.- Es el órgano académico encargado de la coordinación, asesoramiento, difusión y evaluación de programas y proyectos de cuarto nivel. Está dirigida por un profesor o investigador titula con título de cuarto nivel o doctorado (PhD) y experiencia en el área”*;

Que, el artículo 59 del Estatuto de la Universidad de Cuenca señala entre las atribuciones de la Dirección de Posgrados entre otras la de *“b) Avalar los programas y proyectos de posgrado, para el trámite correspondiente”*;

Que, mediante Resolución No. UC-CU-RES-595-2019, de fecha 18 de noviembre de 2019, el Consejo Universitario de la Universidad de Cuenca aprobó Institucionalmente el programa *“PROYECTO DE MAESTRÍA EN AGROPECUARIAS MENCIÓN SISTEMA DE PRODUCCIÓN DE RUMIANTES DE LA FACULTAD DE CIENCIAS AGROPECUARIAS”*;

Que, mediante Resolución No. UC-CU-RES-423-2019, de fecha 05 de agosto de 2019, el Consejo Universitario de la Universidad de Cuenca aprobó Institucionalmente el programa *“PROYECTO DE MAESTRÍA EN INTERPRETACIÓN Y PEDAGOGÍA MUSICAL, DE LA FACULTAD DE ARTES”*;

Que, el Consejo de Educación Superior, ha remitido a la Universidad de Cuenca el Oficio Nro. CES-CPP-2021-0257-O, de fecha 09 de noviembre de 2021, cuyo asunto refiere *“Notificación Acuerdo ACU-CPP-SO-39-No. 285-2021, adoptado en la Trigésima Novena Sesión Ordinaria Permanente de Postgrados (CPP), desarrollada el 08 de noviembre de 2021”*; de igual manera mediante Oficio Nro. CES-CPP-2021-0258-O, de fecha 09 de noviembre de 2021, cuyo asunto refiere *“Notificación Acuerdo ACU-CPP-SO-39-No. 286-2021, adoptado en la Trigésima Novena Sesión Ordinaria Permanente de Postgrados (CPP), desarrollada el 08 de noviembre de 2021”*;

Que, mediante memorando Nro. UC-DP-2021-1315-M, de fecha 16 de noviembre de 2021, suscrito por la Dra. Lorena Catalina Sigüenza Guzmán, y dirigido a la Ph.D. María Augusta Hermida Palacios, Rectora de la Universidad de Cuenca, se señala textualmente *“Luego de expresarle un cordial saludo, me permito solicitar a Usted, y por su intermedio al H. Consejo Universitario, la aprobación de los siguientes ajustes en la Maestría en Interpretación y Pedagogía Musical, y en la Maestría en Agropecuaria Mención Sistemas de Producción de Rumiantes. **Maestría en Interpretación y Pedagogía Musical:** Inclusión en la oferta académica del instrumento “saxofón”. Se realiza esta solicitud debido a que el programa aprobado por el Consejo de Educación Superior contiene una lista de 14 instrumentos musicales, en los cuales la maestría enfoca sus líneas de formación instrumental; no obstante, en el listado no se incluye el instrumento saxofón, y existen profesionales interesados en cursar este programa y requieren este instrumento que no consta dentro de la oferta académica. (...) **Maestría en Agropecuaria Mención Sistemas de Producción de Rumiantes:** Eliminación como requisito de ingreso de “experiencia en el área de mínimo dos años”. Se pretende realizar este ajuste con el fin de facilitar el ingreso al programa de los profesionales que han obtenido su título de tercer nivel de grado recientemente y cuentan con poca o ninguna experiencia en el área. (...) Se realizan estos requerimientos en virtud de que el Consejo de Educación Superior ha solicitado que para la tramitación de estas modificaciones, se remita “conjuntamente con la solicitud firmada por la rectora de la institución, la resolución del Órgano Colegiado Superior además de la documentación que la IES considere pertinente”*.

#### **RESUELVE:**

1.- Acoger la solicitud formulada mediante memorando Nro. UC-DP-2021-1315-M, de fecha 16 de noviembre de 2021, suscrito por la Dra. Lorena Catalina Sigüenza Guzmán; y consecuentemente aprobar las modificaciones en programas de posgrado de conformidad con el siguiente detalle: en la Maestría en Interpretación y Pedagogía Musical, la inclusión en la oferta académica del instrumento “saxofón”; y, en la Maestría en Agropecuaria Mención Sistemas de Producción de Rumiantes, la eliminación como requisito de ingreso de “experiencia en el área de mínimo dos años”, en razón de las motivaciones expuestas por la Dirección de Posgrados.

	<b>SECRETARIA GENERAL PROCURADURÍA</b>	<b>Página:</b> 3 de 3
	<b>PROCESO DE GESTIÓN DE SECRETARIA DEL CU</b>	<b>Versión:</b> 1
	<b>RESOLUCIÓN SESIÓN ORDINARIA 23 DE NOVIEMBRE DE 2021</b>	<b>Vigencia desde:</b> 23-11-2021
	<b>Código:</b> UC-CU-RES-267-2021	<b>Acta:</b> 031
<b>Elaborado por:</b> Secretario del Consejo Universitario		<b>Aprobado por:</b> Consejo Universitario

2.- Autorizar y disponer a la Dirección de Posgrados, realice los trámites para la aprobación definitiva de las modificaciones ante el Consejo de Educación Superior.

3.- Notificar con el contenido de la presente resolución, al Vicerrectorado Académico; a la Dirección de Posgrados; y a las facultades de Artes y Ciencias Agropecuarias, para su conocimiento y fines pertinentes; y, a la Unidad de Relaciones Públicas y de la Comunicación, para que proceda con la respectiva publicación en la página Web Institucional.

Dado en sesión del Consejo Universitario de la Universidad de Cuenca, a los veinte y tres días del mes de noviembre de dos mil veinte y uno.

Abg. Marcia Cedillo Díaz  
**SECRETARIA DEL CONSEJO UNIVERSITARIO**